PERÚ | Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

FONDEPES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA
04 ENE. 2017 14:35
FOLIADO
Nº Registro

INFORME N ° 01- 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM-Tamango

A : **ING. JORGE ALEJANDRO MEDINA ROSELL**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal

ASUNTO : AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL DE OBRA N° 12- Obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque". CONTRATO N° 082-2014-FONDEPES/OGA. Contratista: CONSORCIO SAN JOSE

REFERENCIA: a) Carta N° 051-SUPER-SJOSE-2016.
b) Memorando Interno 002-2017-FONDEPES/OGAJ

FECHA : Lima, 04 enero del 2017

Por el presente me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia donde el representante legal del contrato de la supervisión remite la solicitud de la ampliación de plazo parcial de obra N° 12 realizada por el Contratista CONSORCIO SAN JOSE y adjunta el Informe del Jefe de la Supervisión de la Obra denominada: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", para dicho efecto formulo los siguientes alcances:

1.- ANTECEDENTES.-

1.1 Con fecha 19 de noviembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en adelante el FONDEPES, y el Consorcio San Francisco suscribieron el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN LAMBAYEQUE" (sic), por el monto de S/. 1 367 069,40, incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada y por el plazo de 600 días calendario.

1.2 Con fecha 24 de diciembre de 2014, el FONDEPES y el Consorcio San José suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra *"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE"*, por el monto de *S/.* 32, 457.630.22, incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo inicial de 540 días calendario.

1.3 Con fecha 24 de julio de 2015, mediante la Resolución de Secretarla General N° 110-2015-FONDEPES/SG, se aprobó a favor del Consorcio San José la Ampliación de Plazo N° 1 por 29 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de la obra el 5 de agosto de 2016.

1.4 Con fecha 3 de setiembre de 2015, mediante la Resolución de Secretaria General N° 126-2015-FONDEPES/SG, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N* 02, por 31 días calendario, formulada por el contratista CONSORCIO SAN JOSE, en consecuencia, se mantuvo como fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el 5 de agosto de 2016.

1.5 Con fecha 4 de setiembre de 2015, mediante la Resolución Jefatural N° 280-2015-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y se autorizó la ejecución de dicha prestación por el monto de S/. 326 464.23 (Trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 23/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia en el monto contractual original de 1.01 %.

1.6 Con fecha 16 de noviembre de 2015, mediante la Carta N° 329-2015-FONDEPES/SG, el FONDEPES, luego de verificar el incumplimiento de obligaciones contractuales a cargo del Consorcio San Francisco, comunicó su decisión de resolver el Contrato N° 070-2014-FONDEPES/OGA, destinado a la supervisión de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque".

1.7 Con fecha 17 de noviembre de 2015, mediante el Memorando N° 2775-2015/FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola designó al ingeniero Víctor R. Huamán Landa como inspector de la obra señalada en los numerales anteriores, lo cual se hizo de conocimiento de la Secretaria General, a través de la Nota N° 954-2015- FONDEPES/DIGNENIPAA y a su vez al Consorcio San José, mediante la Carta N° 332-2015-FONDEPES/SG.

1.8 Con fecha 18 de diciembre de 2015, mediante la Carta N° 375-2015/CSJ, el Consorcio San José comunicó al FONDEPES su renuncia de manera expresa, libre y voluntaria a los mayores gastos generales, generados por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, cuyo plazo corresponde a 29 días calendario, aprobado por Resolución de Secretaria General N° 110-2015-FONDEPES/SG.

1.9 Con fecha 22 de diciembre de 2015, mediante la Resolución de Secretaria General N° 204-2015-FONDEPES/SG, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por 47 días calendario, formulada por el contratista CONSORCIO SAN JOSE, en consecuencia, se mantuvo como fecha de término del plazo de ejecución de la obra, el 5 de agosto de 2016.

1.10 Con fecha 9 de marzo de 2016, mediante la Resolución Jefatural N° 078-2016-FONDEPES/J, se aprobó el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y se autorizó la ejecución de dicha prestación por el monto de S/. 449 323,12 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos veintitrés con 12/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia parcial de 1.38% del monto del contrato original y su correspondiente deductivo vinculado N° 01, ascendente a S/. 450 814,30 (Cuatrocientos cincuenta mil ochocientos catorce con 30/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia parcial de -1.39% del valor de contrato original, cuyo cálculo final asciende a S/. 1 582,18 (Mil quinientos ochenta y dos con 18/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia acumulada de 1.001% del monto del contrato original, con un monto contractual de S/. 32 782 512,27 (Treinta y dos millones setecientos ochenta y dos mil quinientos doce con 27/100 Soles), incluido IGV.

1.11 Que, en mérito de la facultad delegada por la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde a la Secretaría General pronunciarse respecto de las Reducciones N° 01 y N° 02 de la obra en mención; y en tanto que el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que no puede delegarse la facultad de autorizar prestaciones adicionales de obra, la presente Resolución tiene por objeto aprobar solicitud de la Prestación Adicional N° 03 de la obra en mención, mas no de las mencionadas reducciones.

1.12 Con fecha 03 de marzo del 2016 mediante la Resolución de Secretaria General N° 035-2016-FONDEPES/SG se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N°4 del Contrato N°082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION

DE INFRAESTRUCTURA PESQUERA PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO DE SAN JOSÉ, DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, REGIÓN DE LAMBAYEQUE", solicitado por el Consorcio San José, por un periodo de 32 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución contractual de la obra el 6 de setiembre de 2016.

1.13 Con fecha 04 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 044-2016/SG se aprueba de la Reducción N° 01 ascendente a S/. 2 065 875.97 (Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 97/100 Soles) incluido IGV, cuya incidencia parcial es de 6.36% del monto del contrato original, así como de la Reducción N° 02 por un monto de S/. 11 230.40 (Once Mil Doscientos Treinta con 40/100 Soles) incluido IGV, lo cual representa a una incidencia parcial de 0.035% del monto del contrato original, cuyo cálculo aritmético asciende a Sl/. 2 077 106.37 (Dos Millones Setenta y Siete Mil Ciento Seis con 37/100 Soles) incluido IGV, lo que equivale a una incidencia acumulada de menos 6.40% del monto del contrato original, por lo que el monto contractual actualizado considerando las prestaciones adicionales, deductivos y reducciones asciende a la suma de S/. 30 791 576.53 (Treinta Millones Setecientos Noventa y Un Mil Quinientos Setenta y Seis con 53/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al Contrato N" 082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 044-2016- FONDEPES/DIGENIPAA/LFQ, Informe N° 125-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos.

1.14 Con fecha 06 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 047-2016/SG se aprueba el Expediente de Contratación del Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES, para la "Contratación del saldo de la supervisión de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque". Artículo 2. - Designar al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección señalado en el artículo anterior, conformado por: MIEMBROS TITULARES: - Sr. Jorge Alberto Aréstegui Navarro-Presidente, - Sr. Carlos Sanabria Esquiche-Miembro, - Sra. Claudia Erika Carhuamaca Llatas-Miembro. MIEMBROS SUPLENTES: - Sr. José Vicente Pérez Quintanilla-Presidente, - Sr. Jan Manuel Recavarren Villalba-Miembro, -Sra. Lidia Arymi Cortez Ruiz-Miembro.

1.15 Con fecha 08 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 049-2016/SG se rectifica con efecto retroactivo al 6 abril de 2016, el error material identificado en el artículo 1 de la Resolución de la Secretaría General N° 047-2016-FONDEPES/SG, en relación al nombre completo del procedimiento de selección, en los términos siguientes: Dice: Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES, para la "Contratación del saldo de la Supervisión de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque". Debe decir: Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría para el "Saldo de supervisión de la obra: Construcción de la Infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque". Artículo 2.- Aprobar las Bases del Concurso Público N° 001-2016-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultaría para el "Saldo de Supervisión de la obra: Construcción de la Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San osé, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

1.16 Con fecha 25 de abril del 2016 mediante Resolución de Secretaría General N° 061-2016/SG se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, del Contrato N° 082-

2014-FONDEPES para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", solicitada por el Consorcio San José, por un periodo de 32 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización del plan de ejecución contractual de la obra el 8 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

1.17 Con fecha 19 de mayo del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 073-2016/SG Aprobar la Ampliación de Plazo N°06 del Contrato N°082-2014-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque", solicitada por el Consorcio San José, por un periodo de 12 días calendario, en consecuencia, establecer como nueva fecha de finalización del plazo de ejecución contractual de la obra el 20 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

1.18 Con fecha 21 de junio del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 087-2016/SG se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 del Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", presentada por el Consorcio San José, por un periodo de 44 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

1.19 Con fecha 08 de julio del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 253-2016/SG se aprueba el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N°04 del Contrato N"082-2Q14-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", por el monto de SI. 579 080,87 (Quinientos setenta y nueve mil ochenta con 87/100 Soles) incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente a 1.78% del contrato original y su correspondiente Deductivo Vinculado N° 02, ascendente a s/. 446,29 (Cuatrocientos cuarenta y seis con 29/100 Soles), incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente al 0.001% del monto de contrato original, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina un incremento del monto del contrato original de S/. 578 634,58 (Quinientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro con 58/100 Soles), incluye IGV, habiéndose generado a la fecha un nivel de incidencia acumulado de 3.05% del monto del contrato original, correspondientes a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. 31 370 211,11 (Treinta y un millones trescientos setenta mil doscientos once con 11/100 Soles), incluye IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N°005-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP-DPA-SANJOSE y en el Informe N°411-2016-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución en calidad de anexos.

1.20 Con fecha 19 de julio del 2016 se suscribió el contrato N° 013-2016- FONDEPES: "Contratación del servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la obra construcción de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de San José distrito de San José, provincia de Lambayeque, región Lambayeque" código SNIP 65958 iniciando sus labores con fecha 20 de julio del 2016 el equipo de la supervisión.

1.21 Con fecha 25 de julio del 2016 mediante Resolución de Secretaria General N° 097-2016/SG se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°08 del Contrato

N°082-204-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque", presentada por el Consorcio San José, por un periodo de 74 días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

1.22 Mediante Carta N°015-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 02 de setiembre del 2016 el contratista Sr. Carlos Mendoza Picoaga, se pronuncia en referencia a la prestación adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 03.

1.23 Mediante Carta N°016-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 02 de setiembre del 2016 el contratista Sr. Carlos Mendoza Picoaga, se pronuncia en referencia a la prestación adicional N° 06 y deductivo vinculante NT 04.

1.24 Mediante Carta N° 022-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 29 de setiembre de 2016 el representante legal del contrato de la supervisión remite lo solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN JOSE y adjunta el Informe del Jefe de la Supervisión de la Obra denominada: "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque", donde determina que la ampliación de plazo N° 09 - parcial es por 114 días calendarios es atribuye la causal a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

1.25 Mediante Carta N° 073 - 2016 - CSJ/CO de fecha 22 de setiembre del 2016 el Representante legal del Consorcio San José solicita la ampliación de plazo N° 09-parcial por 162 días calendarios. Atribuye la causal a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

1.26 Mediante el Memorándum Interno N° 389-2016- FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM de fecha 20.setiembre.2016 se remite el expediente que acompaña la Carta N° 073-2016-CSJ/CO de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 09 por 162 días.

1.27 Mediante Carta N° 026-SUPER-SJOSE-2016 de fecha 10 de octubre del 2016 el Supervisor de obra presenta el informe con el pronunciamiento sobre la procedencia de la prestación adicional N° 07 y el deductivo vinculante N° 05.

1.28 Cabe indicar que mediante el Memorando N° 2007-2016 FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 31/10/2016 se solicitó el resolutivo de la prestación adicional N° 05 a la fecha en trámite de aprobación.

1.29 Cabe indicar que mediante el Memorando N° 2029-2016 FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 03/11/2016 se solicitó el resolutivo de la prestación adicional N° 06 a la fecha en trámite de aprobación.

1.30 Mediante el Resolución de Secretaria General N° 120-2016/SG, se aprueba la ampliación parcial N° 09, por 32 días calendarios dando por plazo final de obra el 21 de noviembre del 2016.

1.31 Mediante el documento Carta N° 039-SUPER-SJOSE-2016, el supervisor de obra el supervisor recomienda otorgar la ampliación de plazo N° 10 al CONSORCIO SAN JOSE solicitada mediante Carta N° 080-2016-CSJ/CO de fecha 28 de octubre del 2016.

1.32 Mediante la Resolución de Secretaria General N° 132-2016- FONDEPES/SG de fecha 16/11/2016 aprobar la ampliación de plazo parcial N°10, solicitada por el

Consorcio San José, en el marco del Contrato N°082-2014-FONDEPES/OGA para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José. distrito de San José. provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"; por 30 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 21 de diciembre de 2016, conforme a los expuesto en el Informe N°131-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP y el Informe N°745- 2016-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la Resolución en calidad de anexos.

1.33 Mediante la Resolución de Secretaria General N° 120-2016/SG con fecha 13/10/2016 se aprueba en parte la Ampliación de Plazo Parcial No 09, solicitada por el consorcio San José, contratista ejecutor del contrato N" 082-2014-FONDEPES/OGA: "Construcción de infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José. distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"; por 32 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 21 de noviembre de 2016, conforme a lo expuesto en el Informe N°093-2016- FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP e Informe N° 652-201 6-FONDEPES/OGAJ.

1.34 Mediante la Resolución de Secretaria General N°132-2016/SG con fecha 16/11/2016 se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 10, solicitada por el Consorcio San José, en el marco del Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA para la obra "Construcción de infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José. provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"; por 30 días calendario, estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 21 de diciembre de 2016, conforme a lo expuesto en el Informe No 131-2016- FONDEPES/DIGEN IPAA/AOEIV/ASP y el Informe No 745-2016-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

1.35 Mediante la Resolución de Secretaria General N° 147-2016- FONDEPES/SG de fecha 28/12/2016 aprobar la ampliación de plazo N°11, solicitada por el Consorcio San José. en el marco del Contrato N°082-2014- FONDEPES/OGA para la obra "Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José. distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"; por 08 días calendario. estableciéndose, en consecuencia, como nueva fecha de ejecución de obra hasta el 29 de diciembre de 2016. conforme a los expuesto en el Informe N°151 -2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/ASP y el Informe N° 866-2016-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte Integrante de la Resolución en calidad de anexos.

1.36 Mediante Carta S/N con fecha 20/12/2016 El Consultor Cesar Fuentes Ortiz, recomienda utilizar un nuevo método para el anclaje de los pilotes en un estrato rocoso, para el cual recomienda la contratación de un Especialista para la elaboración del Expediente Técnico.

1.37 Mediante Memorando n° 008-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - DIGENIPAA solicitó al Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimientos (AOEM), se elaboren los Términos de Referencia para la contratación de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) encargadas de la elaboración del diseño y expediente técnico de la nueva alternativa de cimentación de pilotes en los últimos 500.00 m del PIP "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque.

2.- ANALISIS.-

2.1 El hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 12 solicitada por CONSORCIO SAN JOSE se basa en la imposibilidad de ejecutar las partidas críticas contractuales 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSAL. 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADAS Y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES por la no aprobación de la reformulación del expediente técnico de la Obra del componente de la fundación del tramo del muelle San José entre las progresivas 0+500 y 1+000, Distrito de San José - Chiclayo" lo que configura la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", conforme el numeral 1 del artículo N° 200 del RLCE.

2.2 El Jefe de la Supervisión de obra en sus conclusiones recomienda la "suspensión del plazo de ejecución" como establece la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y D.S. N° 350-2015-EF, finalmente recomienda la aprobación de la ampliación de plazo parcial por 60 días calendarios además de obra la entidad declara procedente la ampliación de plazo parcial N° 12, culminando la obra el 19 de febrero del 2017. Cabe indicar que en referencia a la recomendación de suspender el plazo de ejecución, se debe considerar que el contrato de obra fue suscrito con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.L. N°1017. Por lo tanto no correspondería la paralización de obra como es específico en el documento de la referencia b) emitido por OGAJ, donde expresa que la normativa de contrataciones del Estado aplicable al CONTRATO N° 082-2016-FONDPES/OGA, no contempla la figura jurídica de la paralización de obra.

2.3 Al respecto se precisa que el hecho generador está consignado en el asiento N° 946 de fecha 14 de abril del 2016.

- Asiento N° 0946 Del Residente 14/04/2016

Comunicamos a la Inspección de obra que al haberse absuelto la consulta planteada en el asiento N°810 del cuaderno de obra, dicha absolución ha generado la modificación en al expediente técnico contractual ocasionando la necesidad de aprobar prestaciones adicionales tal como lo hemos manifestado en asiento anterior, y que por los escenarios indicados en el asiento 939 del inspector deja claro que no podríamos continuar con el proceso constructivo contractual ya que la exigencia de colocar estructuras nuevas como son cajas temporales y permanentes modifica el proceso constructivo actual. quiera decir que las partidas contractuales estén supeditadas a un nuevo proceso constructivo o un expediente técnico adicional con nuevas partidas y especificaciones, tos cuales obedecerían a un nuevo proceso constructivo que la entidad tendría que aprobar y alcanzarnos para su ejecución como son el hincado de pilote (contractual) y luego la colocación de caja temporal (adicional) porcada eje sobre muelle del puente.

Porto señalado en el párrafo anterior dejamos claro que mi representada seguirla imposibilitada de ejecutar las partidas criticas contractuales paralizadas como son 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.0707 COLOCACION DE VIGA TRANSVERSAL, 07.04.0708 COLOCACION DE LOSA NERVADA 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES...

Por lo anteriormente expuesto, **se hace la aclaración al Inspector de obra que a partir de esta fecha 14-04-2016 inicia un nuevo período de paralización en la elocución de las partidas anteriormente mencionadas,** por la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista por la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales, las cuales previamente requieren de la formulación y aprobación del expediente técnico respectivo, esta causal Invocada constituye ampliación de plazo de plazo ya que afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente, dicha ampliación de plazo será solicitada, sustentada y

cuantificada oportunamente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 201 del RLCE.

2.4 Al respecto se precisa que el hecho que determina la solicitud de ampliación de plazo se registra en el asiento N°1305 de fecha 19 de diciembre del 2016.

Asiento N°1305 de fecha 19.12.2016 del Residente de Obra

Se comunica al Supervisor de obra que a la fecha continuamos imposibilitados de continuar con las partidas criticas contractuales correspondientes a los items 07.04.07.05 Hincado de Pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de Pilotes, 07.04.07.07 Colocación de Vigas Transversales, 07.04.07.08 Colocación de Losas Nervadas, 07.03.05 Juntas Longitudinales y Transversales, motivados por la demora en la aprobación del Adicional N°07 por partidas nuevas sustentado en su respectivo Expediente Técnico "Reformulación del Expediente Técnico de Obra del Componente de la Fundación del Tramo del Muelle DPA San José, entre las progresivas 0+500 y 1+000, distrito de San José", la cual permitirá continuar con las partidas contractuales mencionadas líneas arriba, estando estas ya culminadas de acuerdo a la programación de Gantt vigente, y así mismo ha modificado la ruta crítica, siendo esta una causal de ampliación de plazo, por otro atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista según el articulo 200 del Reglamento de Contratación con el Estado.
Así mismo teniendo en consideración que con carta N°083-2016-CSJ/CO mi representada dio atención a la carta N° 454-2016-FONDEPES/DIGENIPAA emitida por la Entidad, en donde comunicamos la disponibilidad de equipos que podemos abastecer para realizar la prueba de hincado como señala el informe N°132-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP correspondiente a la opinión técnica por parte del Consultor Ing. Cesar Fuentes Ortiz, y de la cual aún no tenemos respuesta. En este sentido, mi representada deja en claro que a la fecha las partidas criticas de obras en mar mencionadas líneas arriba continúan paralizadas, y están a la espera de la aprobación del Expediente Adicional por partidas nuevas N°07.Por tanto, entregamos al supervisor de obra la carta N° 094-2016-CSJ/CO, donde solicitamos la respectiva Ampliación de Plazo Parcial N°12, alcanzando el expediente de solicitud de ampliación de plazo conforme a los articulos 196,200 y 201 del RLCE aprobado por D.S. N°184-2008-EF y modificado por D.S. N°138-2012-EF, cuantificado en 60dias calendarios derivados de hechos ajenos a nuestra voluntad, cuya causal se fundamenta en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Se solicita al supervisor de obra dar el tramite respectivo ante la Entidad.

2.5 Así mismo, el hecho generador afecta la ruta crítica del cronograma de obra vigente aprobado en mérito de la ampliación de plazo N° 10, en las siguientes partidas:

MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTES

Se precisa que el Contratista solicita 60 días calendarios, basado en que, parte de estas partidas descritas en el cuadro siguiente, fueron ejecutadas durante la ejecución del tramo entre las progresivas 0+00 a 0+499, por lo que la afectación a la ruta crítica no serían los 367 días, sino el correspondiente por ejecutar de las partidas indicadas desde la progresiva 0+500 hasta 1+000.

Nombre de tarea	Duracion	Comienzo	Fin
hincado de pilote (inc. movi y posic. plantilla)	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16
descabezado de pilotaje	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16
colocación de viga transversal	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16
colocación de losa nervada	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16

Se adjunta cronograma vigente maniobra y colocación e hincado de pilotes, vigas y losas puentes, cabe indicar que las partidas han sido ejecutadas en

aproximadamente un 50%; motivo por el cual el tiempo considerado de ejecución de partidas que afectan la ruta critica no es 367 días calendarios:

2.6 En tal sentido, es lógico suponer que cualquier ampliación de plazo que la entidad otorgue en este momento al contratista, no permitirá el desarrollo de las partidas subsiguientes al hincado de pilotes y que dichas partidas podrán ser realmente ejecutadas una vez que se cuente con un expediente técnico de prestación adicional correspondiente a la fundación del muelle aprobado con un respectivo plazo para su ejecución, se debe otorgar una ampliación de plazo parcial, debido a que al no estar definido ni aprobado el plazo para la ejecución de la prestación adicional de la fundación de pilotes referida a la nueva alternativa brindada por el especialista, no estaría identificado el real plazo de afectación de la ruta crítica.

2.7 No obstante, considerando que el procedimiento para la aprobación de una prestación adicional de obra requiere de la elaboración del expediente técnico de reformulación del expediente técnico de obra del componente de la fundación del tramo del muelle DPA SAN JOSE, entre las progresivas 0+500 y 1+000 distrito de San José - Lambayeque (contratado por la entidad) y que posteriormente se someta al procedimiento de aprobación establecido en el octavo párrafo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existe la posibilidad que el trámite para la aprobación de la referida prestación adicional supere el plazo de la ejecución de la obra, que después de la ampliación de plazo N°11 determina que el plazo de ejecución de obra culmine el 29 de diciembre del 2016.

2.8 En ese sentido, si bien cuando se solicitó la ampliación de plazo N° 12, el plazo de término de obra era el 21 de diciembre del 2016, se debe considerar que en mérito de la aprobación de la ampliación de plazo N° 11, el plazo de ejecución de obra se prorrogó hasta el 29 de diciembre de 2016. En tal sentido, es necesario aprobar una ampliación de plazo parcial por el tiempo que demore la Entidad en elaborar la nueva alternativa de solución del "Rediseño de la Fundación de los pilotes del Muelle Tipo espigón entre la progresiva KM 0+500 y KM 1+000, Distrito de San José - Chiclayo"

2.9 Al respecto, en la solicitud el contratista adjunta el cuadro detallando el plazo de 48 días calendarios, según el siguiente detalle:

PLAZOS ESTIMADOS PARA LA APROBACION EXPEDIENTETECNICO ADICIONAL

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS TRANSCURRIDOS	DEPENDENCIA
1	Informe de conformidad AEP-FONDEPES	Mar 04/10/16	Mar 04/10/16	5	Informe N° 011-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/CGG

2	Pronunciamiento del Supervisor	Mie 05/10/16	Mar 11/10/16	7	Ley N° 30225
3	Registro OPI-PRODUCE	Mie 12/10/16	14/10/16	3	Tres días hábiles
4	Solicitud de incorporación presupuestal	17/10/16	19/10/16	3	Tres días hábiles
5	Requerimiento de Certificación Presupuestal	20/10/16	21/10/16	2	Dos días hábiles
6	Requerimiento de resolutivo aprobación expediente técnico –OGAJ-FONDEPES	21/10/16	25/10/16	5	El 25/10/2016 se cumple los catorce días otorgados por LCE para aprobar con resolución
7	Requerimiento a Contraloria	26/10/16	23/11/16	28	Quince días hábiles y cinco días hábiles para pronunciarse
	PARCIAL TOTAL	**48 Días**	**Calendarios**	**48**	

Sobre el particular debe indicarse que el Contratista solicitó una Ampliación de Plazo por 60 días calendarios de los cuales sólo sustentó 48 días calendarios, consignando el cuadro de plazos que sirvió para aprobar la ampliación de plazo N° 09; empero la aplicación de dicho plazo está supeditado a que se cuente con una solución técnica definida. Sin embargo, en mérito a las recomendaciones formuladas por el Especialista Ing. Fuentes Ortiz, la Entidad ha determinado que se reevalúe la solución técnica para la cimentación de las partidas de hincado de pilotes del tramo comprendido entre las progresivas 0+500 hasta 1+000 de las obras en mar del PIP "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque, a fin de obtener una nueva solución técnica que sea de menor costo y que implique un menor plazo de ejecución, salvaguardando el interés público.

Por ello mediante el Memorando N° 008-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 03 de enero de 2017, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - DIGENIPAA solicitó al Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimientos (AOEM), se elaboren los Términos de Referencia para la contratación de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) encargadas de la elaboración del diseño y expediente técnico de la nueva alternativa de cimentación de pilotes del tramo comprendido entre las progresivas 0+500 hasta 1+000 de las obras en mar del PIP "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque.

Por lo tanto, considerando que la alternativa técnica original será modificada, no corresponde evaluar el plazo estimado por el contratista en el aludido cuadro, al contrario, en este momento sólo corresponde otorgar un plazo parcial de 8 días calendarios computados desde el término de plazo de ejecución de obra (29/12/2016. según lo previsto el Ampliación de Plazo N° 11 otorgado mediante la Resolución de Secretaria General N° 147-2016- FONDEPES/SG de fecha 28/12/2016), dicho plazo incluye los cinco (05) días calendarios en que DIGENIPAA tramita la solicitud de realizar los estudios correspondientes a una nueva solución técnica para la fundación de los pilotes del tramo comprendido entra las progresivas 0+5000 hasta la 1+000 de las obras en mar, y adicionalmente 3 días que a partir de la notificación del Memorando N° 008-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, en que la DIGENIPAA elaborará los respectivos Términos de Referencia que fijarán el plazo de ejecución para la nueva consultoría que definirá la nueva solución técnica.

2.9 Por lo expuesto, procede en parte la ampliación de plazo parcial N° 12 por 8 días calendarios computados desde el 30.12.2016 hasta el 06.01.2017 por la imposibilidad de la ejecución de las partidas 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADAS Y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, conforme en lo expuesto precedentemente. Se precisa que el pedido de la ampliación de plazo parcial N° 12 ha cumplido con la causal y con los requisitos previstos en los artículos 200° y 201° del RLCE.

3.- CONCLUSIONES.-

3.1 Se sugiere, continuar con el trámite de emisión de la resolución que aprueba parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 12, por 8 días calendario, al haberse verificado que la respectiva solicitud cumple con lo establecido en el los Arts. 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°138-2012-EF, que modificó el D.S. N° 184-2008-EF, vigente y aplicable a este proceso.

3.2 En consecuencia, se **sugiere aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°12 por 8 días calendarios** por lo tanto se prorroga la fecha de culminación de obra hasta el 06 de enero del 2017.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Se debe tener en cuenta que según el segundo párrafo del Art 201° del RLCE, el plazo para que la Entidad emita resolución y la respectiva notificación sobre dicha Ampliación de Plazo Parcial N°12, será en el plazo máximo de catorce (14) días. Por lo tanto corresponde emitir y entregar el resolutivo correspondiente tomando como fecha máxima el 04 de enero del 2017.

4.2 Derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con copia a Secretaría General FONDEPES, para la emisión del Resolutivo correspondiente a la ampliación de plazo parcial N° 12 por 20 días calendarios, siendo la fecha de término el 06 de enero del 2017.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

JOHN JAMANCA CARBAJAL
Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento

El Director General de Infraestructura Pesquera Artesanal y Acuícola de la DIGENIPAA que suscribe, lo hace suyo".

ING. JORGE ALEJANDRO MEDINA ROSELL
DIRECTOR
Dirección General de Infraestructura Pesquera Artesanal y Acuícola

PERÚ | Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

INFORME N° 002-2017-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Ampliación de Plazo Parcial N° 12 para la obra *"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito de San José, provincia de Lambayeque, región de Lambayeque"*.

Referencia : a) Memorando N° 013-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM-jjamanca

Fecha : Lima, 4 de enero de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 24 de diciembre de 2014, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio San José (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra: *"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque"* (la Obra), por el monto de S/. 32 457 630,22 (Treinta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución inicial de 540 días calendario.

1.2. Mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el FONDEPES aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 04, N° 05, N° 06, N° 09, N° 10 y N° 11, asimismo denegó las Ampliaciones de Plazo N° 02, N° 03, N° 07 y N° 08. respecto de la Obra, siendo que la Ampliación de Plazo N° 11 fue aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 147-2016-FONDEPES/SG del 28 de diciembre de 2016, determinándose el 29 de diciembre de 2016 como la fecha de culminación de ejecución de la obra.

1.3. Mediante las Resoluciones de Secretaria General, el FONDEPES aprobó las Reducciones N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 de la Obra, siendo que con la Resolución de Secretaría General N° 122-2016-FONDEPES/SG del 19 de octubre de 2016 se aprobó la Reducción N°05 por el monto de S/ 1 054 073,06 (Un millón cincuenta y cuatro mil setenta y tres con 06/100 Soles) incluido IGV, representando un porcentaje de incidencia equivalente al -3.25% del monto del contrato original, lo que asciende a un incidencia acumulada de reducciones equivalente a -12.41% del monto del contrato original.

1.4. A través de sucesivas Resoluciones Jefaturales, el FONDEPES aprobó los expedientes técnicos y ejecuciones de las Prestaciones Adicionales N° 01, Prestación Adicional N° 02 con su Deductivo Vinculado N° 01, Prestación Adicional N° 03, Prestación Adicional N° 04 con su Deductivo Vinculado N° 02, Prestación Adicional N° 05 con su Deductivo Vinculado N° 03 y Prestación Adicional N° 06 y Deductivo Vinculado para la Obra, siendo que con la Resolución Jefatural N° 370-2016-FONDEPES/J del 29 de diciembre de 2016 se aprobó la Prestación Adicional N° 06 y su Deductivo Vinculado N° 04, habiéndose generado un nivel de incidencia acumulado de 7.45% del monto del contrato original; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 30 847 618,53 (Treinta millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho con 53/100 Soles).

1.5. El 19 de julio de 2016, FONDEPES y el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga suscribieron el Contrato N° 013-2016-FONDEPES/OGA, para el servicio de consultoría para el saldo de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 457 060,38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil sesenta con 38/100 Soles), bajo el sistema de suma alzada y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

1.6. El 19 de diciembre de 2016, mediante la Carta N° 094-2016-CSJ/CO, el Contratista presentó al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 60 días calendario, adjuntando en el respectivo expediente, en el que se indicó que el hecho generador es la imposibilidad de ejecutar las partidas críticas contractuales 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADAS Y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES por la no aprobación de la reformulación del expediente técnico de la Obra del componente de la fundación del tramo del muelle San José entre las progresivas 0+500 y 1+000, anotado en el Asiento N° 1305 del Cuaderno de Obra, amparándose en la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista.

1.7. El 21 de diciembre de 2016, mediante la Carta N° 051-2016-SJOSE-2016, el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, remitió el Informe N° 010-2016/SUP/IAEP, en cual recomendó aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 60 días calendario.

1.8. El 4 de enero de 2017, mediante el Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM-jjamanca, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), en calidad de área usuaria y órgano técnico, concluyó que se sugiere declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por el plazo de 8 días calendario, prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el 6 de enero de 2017.

1.9. El 4 de enero de 2017, mediante el Memorando N° 013-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) el Informe N° 001-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM-jjamanca, solicitando el proyecto resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

2.1. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.

2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.

2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES

III. ANALISIS:

De la normativa aplicable

3.1. El día 9 de enero de 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de dicha Ley se dispone que los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria; y adicionalmente, en atención al Principio de *Inalterabilidad* del Contrato; en el presente caso, corresponde respetar las condiciones que se incorporaron al Contrato N°082-2014-FONDEPES para la ejecución de la obra *"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque"*, sin intervencionismos ajenos a la voluntad de los contratantes, en

armonía con lo dispuesto en el artículo 62° de la Constitución Política del Estado, que establece que *"[...] los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes [...]"*. Por lo tanto, al citado contrato le resulta aplicable las normas vigentes al momento de su suscripción; esto es, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF.

De la de ampliación de plazo

3.2. El numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento[1] establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Asimismo, el artículo 201 del Reglamento[2] establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra.

De otro lado, cabe indicarse que la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las opiniones mediante las que el OSCE absuelve consultas sobre la normativa de contrataciones del Estado tienen carácter vinculante desde su publicación en el portal institucional del OSCE. El criterio establecido mediante otra opinión posterior conservará su carácter vinculante mientras no sea modificado mientras otra opinión posterior, debidamente sustentada o por norma legal.

---

[1] ***"Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo***
De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4 Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado "

[2] ***"Artículo 201.- Procedimiento de ampliación de plazo***
Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.
El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.
Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo.
(...)
La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT/CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. (. .)" (subrayado es nuestro)

Al respeto, mediante la Opinión Nº 027-2012/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) indica que el contenido de una solicitud de ampliación de plazo será el siguiente:

- *Cuantificación de los días requeridos compatibles con la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que ameriten a su criterio, ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.*
- *Debe de sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no) y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitada. Estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae el artículo 41 de la Ley. Debe exponerse con los hechos la vigencia de los mismos o la conclusión de aquellos para los efectos de la ampliación de plazo parcial.*
- *Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra.*
- *Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.*
- *Señalar el o los folios del cuaderno de obra donde se anotó la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.*

En razón de ello, la ampliación de plazo es un derecho del contratista reconocido en la Ley para solicitar a la Entidad la modificación del plazo originalmente pactado siempre que se cumplan con las referidas condiciones para su aprobación.

3.3. Cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, previo al análisis y evaluación correspondiente, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones.

Sobre el particular, en el Informe Nº 160-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, la DIGENIPAA en relación a la Ampliación de Plazo Parcial Nº 12 señaló que:

"(...)
2.- ANALISIS.-

2.1. El hecho generador de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 12 solicitada por CONSORCIO SAN JOSE se basa en la imposibilidad de ejecutar las partidas críticas contractuales 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACION DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADAS Y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES por la no aprobación de la reformulación del expediente técnico de la Obra del componente de la fundación del tramo del muelle San José entre las progresivas 0+500 y 1+000, Distrito de San José - Chiclayo" lo que configura la causal de "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", conforme el numeral 1 del artículo N° 200 del RLCE.

(..)

2.4. Al respecto se precisa que el hecho que determina la solicitud de ampliación de plazo se registra en el asiento N°1305 de fecha 19 de diciembre del 2016.

Asiento N°1305 de fecha 19.12.2016 del Residente de Obra

Se comunica al Supervisor de obra que a la fecha continuamos imposibilitados de continuar con las partidas criticas contractuales correspondientes a los ítems 07.04.07.05 Hincado de Pilotes, 07.04.07.06 Descabezado de Pilotes, 07.04.07.07 Colocación de Vigas Transversales, 07.04.07.08 Colocación de Losas Nervadas, 07.03.05 Juntas Longitudinales y Transversales, motivados por la demora en la aprobación del Adicional N°07 por partidas nuevas sustentado en su respectivo Expediente Técnico "Reformulación del Expediente Técnico de Obra del Componente de la Fundacion del Tramo del Muelle DPA San José, entre las progresivas 0+500 y 1+000, distrito de San José", la cual permitirá continuar con las partidas contractuales mencionadas líneas arriba, estando estas ya culminadas de acuerdo a la programación de Gantt vigente, y así mismo ha modificado la ruta crítica, siendo esta una causal de ampliación de plazo, por otro atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista según el artículo 200 del Reglamento de Contratación con el Estado.

Así mismo teniendo en consideración que con carta N°083-2016-CSJ/CO mi representada dio atención a la carta N° 454-2016-FONDEPES/DIGENIPAA emitida por la Entidad, en donde comunicamos la disponibilidad de equipos que podemos abastecer para realizar la prueba de hincado como señala el informe N°132-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP correspondiente a la opinion técnica por parte del Consultor Ing. Cesar Fuentes Ortiz, y de la cual aún no tenemos respuesta. En este sentido, mi representada deja en claro que a la fecha las partidas críticas de obras en mar mencionadas líneas arriba continúan paralizadas, y están a la espera de la aprobación del Expediente Adicional por partidas nuevas N°07.Por tanto, entregamos al supervisor de obra la carta N° 094-2016-CSJ/CO, donde solicitamos la respectiva Ampliación de Plazo Parcial N°12, alcanzando el expediente de solicitud de ampliación de plazo conforme a los artículos 196,200 y 201 del RLCE aprobado por D.S

N°184-2008-EF y modificado por D.S. N°138-2012-EF, cuantificado en 60dias calendarios derivados de hechos ajenos a nuestra voluntad, cuya causal se fundamenta en atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Se solicita al supervisor de obra dar el tramite respectivo ante la Entidad.

2.5. *Asi mismo, el hecho generador afecta la ruta critica del cronograma de obra vigente aprobado en mérito de la ampliación de plazo N° 10, en las siguientes partidas:*

MANIOBRA DE COLOCACION E HINCADO DE PILOTES, VIGAS Y LOSAS PUENTES
Se precisa que el Contratista solicita 60 dias calendarios, basado en que, parte de estas partidas descritas en el cuadro siguiente, fueron ejecutadas durante la ejecución del tramo entre las progresivas 0+00 a 0+499, por lo que la afectación a la ruta crítica no serian los 367 días, sino el correspondiente por ejecutar de las partidas indicadas desde la progresiva 0+500 hasta 1+000.

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
hincado de pilote (inc. movi y posic. plantilla)	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16
descabezado de pilotaje	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16
colocación de viga transversal	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16
colocación de losa nervada	367 días	jue 09/07/15	jue 22/09/16

Se adjunta cronograma vigente maniobra y colocación e hincado de pilotes, vigas y losas puentes, cabe indicar que las partidas han sido ejecutadas en aproximadamente un 50%; motivo por el cual el tiempo considerado de ejecución de partidas que afectan la ruta crítica no es 367 días calendarios:

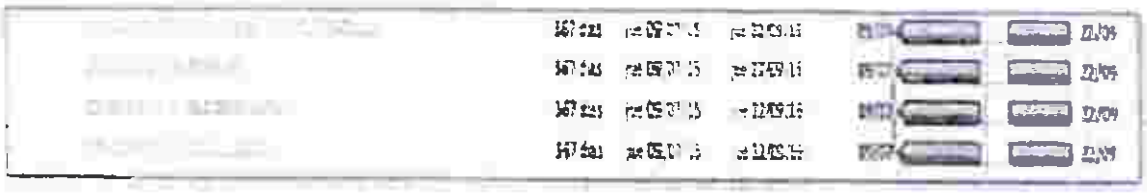

2.6. *En tal sentido, es lógico suponer que cualquier ampliación de plazo que la entidad otorgue en este momento al contratista, no permitirá el desarrollo de las partidas subsiguientes al hincado de pilotes y que dichas partidas podrán ser realmente ejecutadas una vez que se cuente con un expediente técnico de prestación adicional correspondiente a la fundación del muelle aprobado con un respectivo plazo para su ejecución, se debe otorgar una ampliación de plazo parcial, debido a que al no estar definido ni aprobado el plazo para la ejecución de la prestación adicional de la fundación de pilotes referida a la nueva alternativa brindada por el especialista, no estaría identificado el real plazo de afectación de la ruta crítica.*

2.7 *No obstante, considerando que el procedimiento para la aprobación de una prestación adicional de obra requiere de la elaboración del expediente técnico de reformulación del expediente técnico de obra del componente de la fundación del tramo del muelle DPA SAN JOSE, entre las progresivas 0+500 y 1+000 distrito de San José - Lambayeque (contratado por la entidad) y que posteriormente se someta al procedimiento de aprobación establecido en el octavo párrafo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, existe la posibilidad que el trámite para la aprobación de la referida prestación adicional supere el plazo de la ejecución de la obra, que después de la ampliación de plazo N°11 determina que el plazo de ejecución de obra culmine el 29 de diciembre del 2016.*

2.8. *En ese sentido, si bien cuando se solicitó la ampliación de plazo N° 12, el plazo de término de obra era el 21 de diciembre del 2016, se debe considerar que en mérito de la aprobación de la ampliación de plazo N° 11, el plazo de ejecución de obra se prorrogó hasta el 29 de diciembre de 2016. En tal sentido, es necesario aprobar una ampliación de plazo parcial por el tiempo que demore la Entidad en elaborar la nueva alternativa de solución del "Rediseño de la Fundación de los pilotes del Muelle Tipo espigón entre la progresiva KM 0+500 y KM 1+000. Distrito de San José - Chiclayo"*
(...)
Sobre el particular debe indicarse que el Contratista solicitó una Ampliación de Plazo por 60 días calendarios de los cuales sólo sustentó 48 días calendarios, consignando el cuadro de plazos que sirvió para aprobar la ampliación de plazo N° 09; empero la aplicación de dicho plazo está supeditado a que se cuente con una solución técnica definida. Sin embargo, en mérito a las recomendaciones formuladas por el Especialista Ing. Fuentes Ortiz, la Entidad ha determinado que se reevalúe la solución técnica para la cimentación de las partidas de hincado de pilotes del tramo comprendido entre las progresivas 0+500 hasta 1+000 de las obras en mar del PIP "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque, a fin de obtener una nueva solución técnica que sea de menor costo y que implique un menor plazo de ejecución, salvaguardando el interés público.

Por ello mediante el Memorando N° 008-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 03 de enero de 2017, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - DIGENIPAA solicitó al Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimientos (AOEM), se elaboren los Términos de Referencia para la

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

contratación de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) encargadas de la elaboración del diseño y expediente técnico de la nueva alternativa de cimentación de pilotes del tramo comprendido entre las progresivas 0+500 hasta 1+000 de las obras en mar del PIP "Construcción de infraestructura Pesquera para el Consumo Humano Directo de San José, Distrito de San José, Provincia de Lambayeque, Región Lambayeque.

Por lo tanto, considerando que la alternativa técnica original será modificada, no corresponde evaluar el plazo estimado por el contratista en el aludido cuadro, al contrario, en este momento sólo corresponde otorgar un plazo parcial de 8 días calendarios computados desde el término de plazo de ejecución de obra (29/12/2016, según lo previsto el Ampliación de Plazo N° 11 otorgado mediante la Resolución de Secretaría General N° 147-2016- FONDEPES/SG de fecha 28/12/2016), dicho plazo incluye los cinco (05) días calendarios en que DIGENIPAA tramita la solicitud de realizar los estudios correspondientes a una nueva solución técnica para la fundación de los pilotes del tramo comprendido entra las progresivas 0+5000 hasta la 1+000 de las obras en mar, y adicionalmente 3 días que a partir de la notificación del Memorando N° 008-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, en que la DIGENIPAA elaborará los respectivos Términos de Referencia que fijarán el plazo de ejecución para la nueva consultoría que definirá la nueva solución técnica.

2.9 Por lo expuesto, procede en parte la ampliación de plazo parcial N° 12 por 8 días calendarios computados desde el 30.12.2016 hasta el 06.01.2017 por la imposibilidad de la ejecución de las partidas 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07 08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADAS Y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES, conforme en lo expuesto precedentemente. Se precisa que el pedido de la ampliación de plazo parcial N° 12 ha cumplido con la causal y con los requisitos previstos en los artículos 200° y 201° del RLCE.

3.- CONCLUSIONES.-

3.1. Se sugiere, continuar con el trámite de emisión de la resolución que aprueba parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 12, por 8 días calendario, al haberse verificado que la respectiva solicitud cumple con lo establecido en el los Arts. 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N°138-2012-EF, que modificó el D.S. N° 184-2008-EF, vigente y aplicable a este proceso.

*3.2. En consecuencia, se **sugiere aprobar en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°12 por 8 días calendarios** por lo tanto se prorroga la fecha de culminación de obra hasta el 06 de enero del 2017.*

(...)".

3.3. Al respecto, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 160-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, la cual tiene la calidad de área usuaria, el hecho generador de la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 de la Obra configura el supuesto recogido en el numeral 1 de artículo 200 del Reglamento, así como que se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 201 del Reglamento, dado los siguientes fundamentos señalados por la DIGENIPAA:

i. **El hecho generador.-** La imposibilidad de ejecutar las partidas críticas contractuales 07.04.07.05 HINCADO DE PILOTES, 07.04.07.06 DESCABEZADO DE PILOTES, 07.04.07.07 COLOCACIÓN DE VIGAS TRANSVERSAL, 07.04.07.08 COLOCACIÓN DE LOSA NERVADAS Y 07.03.05 JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES por la no aprobación de la reformulación del expediente técnico de la Obra del componente de la fundación del tramo del muelle San José entre las progresivas 0+500 y 1+000, anotado en el Asiento N° 1305 del Cuaderno de Obra.

ii. **Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo.-** El 29 de diciembre de 2016, dentro del plazo de ejecución contractual vigente, el Consorcio San José presentó al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 12, sin que el hecho generador haya concluido.

iii. **Opinión del Supervisor.-** Mediante la Carta N° 051-2016-SJOSE-2016, el señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, remitió el Informe N° 010-2016/SUP/IAEP, en cual recomendó aprobar en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 60 días calendario para la Obra.

iv. **Afectación de la ruta crítica.-** El hecho generador afecta la ruta crítica del cronograma de obra vigente aprobado en mérito de la ampliación de plazo N° 10, en las siguientes partidas hincado de pilote (inc. movi y posic. plantilla), descabezado de pilotaje, colocación de viga transversal y colocación de losa nervada.

v. **Necesidad del plazo solicitado para la culminación de la Obra.-** Recomendó otorgar en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 8 días calendario, en consideración que *"sólo corresponde otorgar un plazo parcial de 8 días*

calendarios computados desde el término de plazo de ejecución de obra (29/12/2016, según lo previsto el Ampliación de Plazo N° 11 otorgado mediante la Resolución de Secretaria General N° 147-2016- FONDEPES/SG de fecha 28/12/2016), dicho plazo incluye los cinco (05) días calendarios en que DIGENIPAA tramita la solicitud de realizar los estudios correspondientes a una nueva solución técnica para la fundación de los pilotes del tramo comprendido entra las progresivas 0+5000 hasta la 1+000 de las obras en mar, y adicionalmente 3 dias que a partir de la notificación del Memorando N° 008-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, en que la DIGENIPAA elaborará los respectivos Términos de Referencia que fijarán el plazo de ejecución para la nueva consultoría que definirá la nueva solución técnica".

3.4. En razón de lo expuesto, de conformidad con los artículos 200 y 201 del Reglamento, se dan las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo Parcial Nº 12 al Consorcio San José para la obra *"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque"*, por el plazo de 8 días calendario.

Cabe agregar que de estimarse pertinente, en función a los antecedentes analizados, vuestro Despacho podrá disponer el inicio de las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades.

Del plazo para el pronunciamiento

3.5. El artículo 201° del Reglamento establece que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, siendo que la Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe.

3.6. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA, se aprecia que el 19 de diciembre de 2016, el Consorcio San José presentó a la supervisión su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 12 para la Obra.

En tanto que el 21 de diciembre de 2016, el supervisor presentó su pronunciamiento respecto de la solicitud de ampliación de plazo en mención; es decir, al segundo día calendario de presentada la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 12, lo que supone que se encontró dentro establecido en el artículo 201 del Reglamento; por lo que, el FONDEPES tendría que emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los 14 dias calendario siguientes del pronunciamiento del supervisor; es decir, que el FONDEPES puede resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 12 del Consorcio San José y notificar dicha decisión hasta el 4 de enero de 2016.

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

3.7. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo.

De la responsabilidad

3.8. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con el articulo 200 y 201 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al articulo 21 y 22 del

Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE.

IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 160-2016-FONDEPES/DIGENIPAA/ASP, esta Oficina General de Asesoria Juridica **OPINA** y **RECOMIENDA**:

4.1. Se dan las condiciones legales para otorgar en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 al Consorcio San José para la obra *"Construcción de Infraestructura Pesquera para Consumo Humano Directo de San José, distrito San José, Provincia de Lambayeque, Región de Lambayeque"*, por el plazo de 8 días calendario.

4.2. Disponer que el Consorcio San José amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y, de corresponder, presente un calendario de avance de obra valorizado y actualizado a la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 201° del Reglamento.

4.3. Notificar la Resolución de Secretaría General al ejecutor Consorcio San José y al señor Carlos Humberto Mendoza Picoaga, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 082-2014-FONDEPES/OGA.

V. RECOMENDACIONES

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,

Erick Joel Mendoza Merino
Oficina General de Asesoria Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Pedro Juan Medina Alvarado
Jefe de la Oficina General de Asesoria Jurídica (S)